



Club Santa Bárbara

REGLAMENTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO

El Club Deportivo Santa Bárbara es un espacio donde todos los socios de la institución pueden desarrollar distintas actividades de esparcimiento y recreación al aire libre, en un ambiente familiar, donde se deberán mantener valores relativos al respeto y cordialidad, tanto hacia el club en general, como a otros socios y terceros. Para cumplir esta misión se ha pautado este reglamento para administrar y ordenar el funcionamiento interno del Club

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad “Club Deportivo Santa Barbara S.A.” se registrará conforme a lo dispuesto por el estatuto social y el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Club deportivo Santa Bárbara, permitirá el acceso a la Institución y a los servicios a todos los socios activos, siempre que la cuota se encuentre paga y al día.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: El “Club Deportivo Santa Barbara S.A.” estará dirigido y administrado por el Directorio.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, las convocatorias a Asamblea serán anunciadas, por lo menos, quince días corridos de anticipación a la fecha de celebración.

ARTÍCULO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Directorio, además de las que establecen este reglamento y los que surgen del artículo decimotercero del estatuto:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.
- b) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de los fines especiales, fijando sus retribuciones o sueldos por todo concepto y determinando sus obligaciones, con facultades especiales para suspenderlos y/o despedirlos.
- c) Presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario, los cuales deberán ser puestos a disposición de los accionistas por lo menos quince días corridos antes de la fecha fijada para la asamblea.
- d) Designar a los integrantes de las subcomisiones con arreglo a este reglamento.

- e) Decidir la afiliación a Instituciones y Federaciones Sociales y/o Deportivas nacionales y extranjeras. Como así también designar, cambiar o reiterar representantes ante las mismas.
- f) Resolver las reclamaciones interpuestas por los accionistas y socios con relación a sus derechos y obligaciones.
- g) Dictar las normas complementarias que regulen las actividades de la Institución. La confección de dichas normas podrá ser delegada en la Subcomisión respectiva, pero en ese caso las mismas deben ser refrendadas por el Directorio, así como cualquier modificación que se realice a este respecto.
- h) Llevar el Libro de Actas de sesiones de Asamblea y Directorio.
- i) Las funciones que desempeñen los miembros del Directorio serán honorarias.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS Y SOCIOS

ARTÍCULO SEXTO: Para hacer uso de las instalaciones del Club, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, mediante petición en la que declararán conocer el Estatuto y este Reglamento, así como su obligación de respetarlo en todos sus términos.

Al realizar dicha petición deberán acompañar también la solicitud de los socios activos no accionistas que componen su grupo familiar, de los cuales se deberá aportar fotocopias del documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlos por no designados.

Compete al Directorio la aceptación o rechazo de las solicitudes de los socios no accionistas que se realicen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se reconocen las siguientes categorías de socios:

- a) Socios/as Activos Accionistas: Son los Accionistas autorizados por el Directorio para utilizar las instalaciones del Club, conforme a lo establecido por el artículo 6° del presente Reglamento.
- b) Socios/as Activos no Accionistas: Son la esposa/o e hijos del socio activo accionista. Los hijos tendrán esta categoría hasta los 49 años, inclusive.
- c) Accionista no Socio: Son los accionistas que no hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 6°. y/o que no se encuentren al día con el pago de la cuota social.
- d) Socios Temporarios: Son las personas autorizadas por el Directorio, por un plazo mínimo de doce meses, renovable a discreción del Directorio, para usar las instalaciones del Club conforme a lo establecido por el artículo 6° del presente Reglamento siendo sus derechos y obligaciones, en lo que corresponda, los mismos que los de los Socios Activos no Accionistas. La cantidad de socios en esta categoría, no podrá superar a la del número de accionistas y/o socios en gestión de cobro judicial o extrajudicial que tengan privada su condición de socio activo.

La calidad de socio activo se extingue con la pérdida de la calidad de accionista, de esposo/a o con la superación de la edad señalada en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: La titularidad de las acciones dará derecho a su propietario o representante unificado a presentar la solicitud prevista por el artículo 6° para ser socio activo. El derecho a solicitar el uso que confiere la titularidad de cada acción, se trate de una persona física o jurídica podrá ser cedido. La correspondiente solicitud será tratada de acuerdo con lo previsto en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO NOVENO: Los gastos de mantenimiento del Club deberán ser soportados por cada propietario de acciones, prorrateado entre ellos en proporción a la cantidad de acciones de su tenencia. El importe que surja del citado prorrateo se denominará “cuota social”. Los socios activos no accionistas señalados en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 7° podrán reemplazar al Accionista en el cumplimiento de esta obligación.

Los socios activos no accionistas señalados en el primer párrafo del inciso b) del artículo 7° pagarán un proporcional de la “cuota social” del accionista, conforme el siguiente porcentual:

- a) esposo/a e hijo/a entre 21 y 30 años: 25%
- b) hijo/a entre 13 y 20 años inclusive: 20%
- c) hijo/a entre de 8 y de 12 años inclusive: 15 %
- d) hijo/a entre de 5 y de 7 años inclusive: 10 %
- e) hijo entre 0 y 4 años: 4%

ARTÍCULO DÉCIMO: La cuota social será fijada por el Directorio y se abonarán en la forma que el mismo determine.

El Directorio podrá fijar también cuotas de reintegro de gastos extraordinarios, en el supuesto que los mismos fueran necesarios o convenientes para el mantenimiento del Club, o para cualquier pago o gasto que debiera efectuarse, que deberán abonar los Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones, con los límites que resultan de este reglamento y de los que establecieran al respecto el Directorio y/ las pertinentes subcomisiones:

- a) Hacer uso de las instalaciones, bienes y servicios sociales.
- b) Colaborar con el mantenimiento y engrandecimiento del Club.
- c) Observar dentro y fuera del Club una conducta honorable.
- d) Presentar al Directorio y subcomisiones iniciativas, peticiones, observaciones y quejas.
- e) Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan, así como cualquier deuda contraída por daños y perjuicios ocasionados por el mal uso de las instalaciones sociales y deportivas o por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La falta de pago de alguna cuota, se trate de la cuota social, o extraordinaria, hará pasible al deudor de la privación de su condición de socio y facultará al Directorio a iniciar las acciones judiciales pertinentes, sirviendo la liquidación que practique el Directorio, certificada por Contador Público nacional, de suficiente título ejecutivo. Ello sin perjuicio del cobro al moroso, de las multas e intereses punitivos que por atraso estableciere el Directorio.

En estos casos los socios no accionistas del primer párrafo del inciso b) de artículo 7° que hayan adquirido tal condición por su relación familiar con una acción determinada, tendrán las mismas privaciones que el titular de dicha acción.

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES y/o TITULARIDAD

Para hacer una transferencia de acción, el socio titular debe presentar el certificado de acción original y el papel de transferencia firmado por ambas partes para realizar la transferencia de titularidad. Una vez realizado esto se pasa el cambio al libro de registro de acciones. En el caso que el certificado original de acción haya sido extraviado se deberá firmar un documento dejando esto asentado, lo cual deja sin efecto dicho certificado. Esto a su vez es validado por la comisión directiva mediante un acta de directorio y la firma del nuevo certificado de acción.

Toda transferencia de acción debe cumplir con las siguientes condiciones para hacerse efectiva:

1. Llegar a un acuerdo entre las partes para cerrar el traspaso. El club establece como **valor de referencia US\$12000**, valor que se desprende de la cotización actual de los terrenos e instalaciones de los que la institución es dueño.
2. Presentar al Club la información del comprador con una anticipación de 7 días a la firma de la transferencia para que la Comisión Directiva pueda tomar debida nota.
3. Luego de los 7 días referidos en el punto 2. Se deberá presentar al Club la documentación correspondiente para hacer efectiva la transferencia.
4. El comprador debe abonar al club un canon administrativo de **US\$300** antes de que se le dé el alta como socios a la familia.
5. El comprador debe firmar el ALTA como socio suya como TITULAR ACCIONSITA, y de los miembros del grupo familiar que desea activar. A su vez aceptar los reglamentos, términos y condiciones del Club.

ALQUILERES DE ACCIONES

El alquiler de acción se realiza en el caso de que un accionista decida ceder en préstamo el uso de su acción, de acuerdo al artículo noveno del presente Reglamento y son autorizados por el Directorio, por un período limitado de tiempo para utilizar las instalaciones del Club, conforme a lo establecido por el artículo 6° del presente Reglamento.

Las reglas en cuanto a la cesión de uso en préstamo son:

- 1) Los socios no pueden ceder en préstamo el uso del club por menos de 12 meses. No está permitido la cesión de uso temporal por vacaciones o ausencia.
- 2) Se debe notificar al Club y al inquilino con mínimo 6 meses de anticipación la intención de no renovar o cancelar el contrato de cesión de uso.
- 3) Para poder realizar una cesión en préstamo del uso del club, El accionista, deberá estar al día con todas y cada una de las obligaciones que emanan de su carácter de tal.
- 4) Solo se puede ceder en préstamo el uso del club una vez por año calendario.
- 5) La Comisión Directiva valida el contrato de préstamo y se reserva el derecho de admisión.
- 6) La cesión en préstamo del uso del club hace perder al accionista y su grupo familiar, todos los derechos de uso del club durante el período que dure dicha circunstancia, no así de sus obligaciones por las que será solidariamente responsable con el beneficiario del préstamo.
- 7) Los socios temporarios pagarán la “cuota social” dispuesta para los socios Accionistas, más un 25% en cada una de ellas, por el carácter que detentan. Este incremento se utilizará también al cuantificar la cuota social de los socios no accionistas que presente el socio temporario. Asimismo, se cobrará un canon anual administrativo, equivalente a la cuota titular del inquilino, que deberá ser abonado en un pago junto con la cuota social, dentro de los 12 meses del contrato vigente.

DE LOS ADHERENTES DEPORTIVOS

DERECHOS Y CONDICIONES

- Ser adherente es **condición obligatoria** para poder realizar las actividades de hockey y fútbol del club. De esta forma dejará de existir la figura del no socio.
- El adherente tendrá acceso a todas las instalaciones y actividades del club.
- EL cupo para inscripción de adherentes es limitado y está dado por las vacantes en las actividades de fútbol y hockey.
- El rango de edad de inscripción como adherente es de 9 a 21 años, (categoría novena a quinta en **hockey** y octava a cuarta en **fútbol**)
- La inscripción se abonará mediante una cuota de ingreso **POR ÚNICA VEZ**. El pago de esta cuota es por cada persona que se inscribe como adherente y es intransferible.

- El adherente abonará una cuota social mensual más los respectivos aranceles de los deportes en los que se inscriba como todos los socios.
- EL pago de la cuota social, equivalente al 50% de la cuota social titular, y los aranceles del adherente deberán ser abonados mediante **débito automático** sin excepción.

PAGO INGRESO ADHERENTE (Se paga por única vez y es intransferible)

VALOR CUOTA INGRESO: Equivale a un 25% del valor de referencia de la acción del club

No socios vigentes que confirman su cupo a fin de año:

- Al contado en efectivo, depósito o transferencia: 20% de descuento
- En cuotas: El total + un 10% de recargo se dividirá en Anticipo + matrícula deportiva y 12 cuotas mensuales consecutivas.

No socios nuevos o que reingresan y perdieron el cupo:

- Al contado en efectivo, depósito o transferencia: Valor Membresía + matrícula deportiva.
- En cuotas: El total + un 10% de recargo se dividirá en Anticipo + matrícula deportiva y 12 cuotas mensuales consecutivas.

Derecho Excepcional de Reembolso del costo de la Membresía, a saber:

- a) 75% del Valor de la Membresía por rescisión durante los primeros 6 meses desde la fecha de suscripción.
- b) 50% del valor de la Membresía por rescisión entre los 6 y los 12 meses desde la fecha de suscripción
- c) 25% del valor de la Membresía por rescisión entre los 12 y 24 meses desde la fecha de suscripción.
- d) La rescisión posterior a los 24 meses desde la fecha de suscripción, extingue cualquier derecho de Reembolso a favor del Adherente.

DE LAS SUBCOMISIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL Directorio podrá crear subcomisiones para el desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas del Club, a las cuales atribuirá facultades necesarias para su funcionamiento bajo las siguientes consideraciones:

- a) El Directorio delegará en sus miembros la coordinación con cada una de las subcomisiones, que se integrarán además con un mínimo de dos (2) socios y durarán hasta un máximo de un año en sus funciones, sin perjuicio de su reelección.
- b) El Directorio podrá reasumir en cualquier momento todas o parte de las funciones delegadas en las subcomisiones.

- c) Sin perjuicio de las subcomisiones que pueda crear el Directorio para los casos que considere necesario, se instituyen las siguientes: 1) De tenis, 2) De hockey, 3) De actividades sociales y culturales, 4) De Fútbol, 5) De disciplina
- d) Todas las subcomisiones mencionadas o que se formen en el futuro tienen la misma jerarquía, y cualquier conflicto entre las mismas será resuelto por el Directorio.
- e) Podrán formar parte de las subcomisiones todos los socios activos.
- f) Tanto el gerente del Club como los empleados responsables de las distintas áreas responderán ante las subcomisiones respecto de las cuestiones atinentes al objeto de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones y deberes de las subcomisiones:

- a) Cada subcomisión será responsable del buen desarrollo de la actividad a su cargo y del cuidado de los bienes muebles y útiles asignados o que se afecten a su servicio.
- b) Llevar al día un registro de actividades en el que harán constar las novedades habidas en su deporte o bien en su actividad, campeonatos en los que participen los equipos del Club, resultados obtenidos, asistencia de los jugadores oficiales, resultados de los campeonatos internos y todos aquellos datos que puedan resultar de interés.
- c) Dictar los reglamentos y programas de campeonatos, concursos, torneos y actos deportivos, sociales y/o culturales internos y externos que deba realizar el Club. Asimismo, resolverá en todo lo concerniente a dicha competencia cuando el Club participe en ella y sean organizadas por las Federaciones u otras instituciones.
- d) Designar a los socios que desempeñarán la representación del Club en los campeonatos, concursos, torneos, y demás actos deportivos, sociales y/o culturales.
- e) Solicitar al directorio recursos para invertir en infraestructura, mejoras y/o servicios para su área, ampliando el presupuesto asignado.
- f) Controlará la enseñanza que impartan los profesores de su área.
- g) Propondrá a la coordinación y gerencia la designación de profesores con los antecedentes que comprueben su competencia y la suspensión o remoción de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Subcomisión de disciplina, formada por los últimos 3 presidentes del Club.

Son atribuciones y responsabilidades específicas de este Subcomisión:

- a) Ejercer el poder disciplinario y sancionar a los infractores con apercibimiento o suspensión en su calidad de socio. En caso de entenderse que por la gravedad del hecho, por la reiteración de los mismos o por los motivos que sean, corresponde disponer la cesación en la calidad de socio de persona alguna, elevará los antecedentes y su recomendación al Directorio quien es el único órgano encargado de disponer dicha medida.

b) Requerir toda la información que estime necesaria para determinar la exactitud del hecho, siendo obligación de todo socio proporcionar la que tuviere.

El imputado tiene derecho a ejercer su defensa y deberá escuchárselo dentro de los 15 días corridos de acaecido el hecho, antes de tomar alguna sanción disciplinaria salvo en los casos en que en primer examen pueda apreciarse como de suma gravedad el hecho o falta en la que incurrió, procediendo en ese caso la suspensión provisional sin perjuicio de la sanción definitiva que correspondiera. Esta suspensión provisional corresponde a esta subcomisión debiendo refrendar la medida el Directorio.

La graduación de las sanciones tanto en su calificación como en su duración será prudente y deberán ponderarse los antecedentes del supuesto infractor, la gravedad de la cuestión en examen y las resoluciones tomadas en casos análogos.

La sanción de suspensión puede ser apelada ante el Directorio, dentro de los 10 días corridos de notificada la misma.

DE LO ADMINISTRATIVO

CUOTA SOCIAL

- **ALTAS** de miembros del grupo familiar. Deberán ser solicitadas únicamente por escrito por mail. Se cobrará mes completo de solicitarlo antes del 15, después del 15, se cobrará medio mes. En el caso de detectar uso del club por parte de un miembro del grupo familiar en repetidas oportunidades se procederá a dar el alta, aunque no se haya solicitado.
- **BAJAS.** Deberán ser solicitadas por escrito por mail antes del último día hábil del mes. En el caso de querer solicitar nuevamente el alta deberán transcurrir 6 meses o abonar los meses que correspondan.
- El descuento por hermanos el 5° hijo vigente NO PAGA cuota social, sólo abona las actividades que realiza.
- En el caso de las actividades aranceladas a partir del 3er hijo en una misma actividad se paga el 50% del abono.
- Está permitido agregar al grupo familiar a los padres de titular o cónyuge, figurando éstos como ABUELOS.
- Está permitido agregar al grupo familiar a nietos de titular o cónyuge figurando como NIETOS.
- Se permitirá agregar más de un cónyuge con la aprobación de la Comisión Directiva.
- En caso de fallecimiento del titular se bonificará por 6 meses la cuota social y luego se reverá la situación.
- Se entregará tarjeta de estacionamiento únicamente al titular de acción o inquilino titular máximo 2 tarjetas por familia.
- **INTERÉS por mora.** Se aplicará una tasa por mora por mes adeudado. La tasa de mora se fijará en el momento de la facturación tomando como referencia la tasa activa mensual del BNA más un 25% sobre la misma. (Ejemplo TASA BNA 11.25 se aplicará un 14%)

- **CESION DE USO POR DEUDA mayor a 6 meses.** Aquellos acciones q suoperen los 6 meses de mora perderán el derecho de uso, y el mismo será cedido por el club a otra familia.

EVENTOS

(El socio que lo solicita debe estar mínimo 3 meses en condición de activo)

- **ALQUILER PLANTA ALTA.** Uso Excluido del Restaurant. No se permiten eventos excepto ocasionalmente del Club por razones institucionales.
- **SUM / PARRILA (Solo socios)**
Solo puede ser reservado por un socio activo que se hace responsable del evento. Los detalles del mismo serán organizados con la administración del club y la concesión del restaurant.
Se habilitarán días y espacios disponibles para esta actividad según el cronograma del Club.
- **LIVING (Solo socios)**
Solo puede ser reservado por un socio activo que se hace responsable del evento. Los detalles del mismo serán organizados con la administración del club y la concesión del restaurant.
Se habilitarán días y espacios disponibles para esta actividad según el cronograma del Club.
- **CUMPLEAÑOS INFANTILES (Reservas de Canchas, Sum, Parrilla)**
Deben ser pedidos por mail con un mes de anticipación (primer día del mes anterior al cumpleaños del socio). Solo podrán solicitarlo socios activos que cumplan en el mes en cuestión.

Se habilitarán días y espacios disponibles para esta actividad según el cronograma del Club.

DE LOS EVENTOS: TERMINOS Y CONDICIONES

ARTICULO Nº 1.- El socio que solicite en alquiler cualquiera de los dos salones que dispone el Club a tal fin, deberá firmar el presente reglamento, aceptando en su totalidad y de conformidad todas las cláusulas que en él figuran.

ARTICULO Nº 2.- El salón será destinado y autorizado para la realización de reuniones entre el socio, familiares e invitados especiales. Teniendo prioridad de reserva los socios del club que estén vigentes.

ARTICULO Nº 3.- Al presentar su conformidad con este reglamento, deberá abonar la tarifa de alquiler en su totalidad para asegurarse la reserva del salón. En el caso de cancelar la reserva, pasadas las 48hs, se reconocerá un 50%, caso contrario perderá la totalidad del importe abonado. En caso de cancelación de una reserva el club se reserva el derecho de alquilar el salón en los plazos antes mencionados. -

ARTICULO Nº 4.- Será de exclusivo cargo y responsabilidad del socio solicitante, la reposición o acondicionamiento de los deterioros materiales sufridos en el sector ocupado.

ARTICULO Nº 5.- El socio solicitante deberá tomar todos los recaudos necesarios para que la reunión no sobrepase el horario de finalización expresado en el presente reglamento, como así tampoco alterar el cumplimiento de las normas citadas y las que determine la Comisión Directiva para cada caso, como ser el orden, la disciplina y decoro, acorde con las personas y la institución, de lo que será el único responsable.- Es requisito indispensable, presentar un listado donde figuren, con nombre y apellido, la totalidad de las personas invitadas, por razones de seguridad y con el fin de evitar inconvenientes. Se deja constancia que es obligatoria la presencia del socio responsable mientras dure el evento. -

ARTICULO Nº 6.- Finalizada la actividad en el salón, deberán ser retirados todos los elementos no pertenecientes al Club, no haciéndose responsable éste (el Club), por robo, deterioro y/o extravío de los mismos, y además, deberán entregarse sin excepción en las mismas condiciones en que fueron recibidos tanto el salón como todo equipamiento y/o mobiliario que haya suministrado el club. -

ARTICULO Nº 7.- Queda terminantemente prohibido la colocación de clavos y otros elementos y materiales para colgar por parte del personal del Disc - Jockey y/o del propio asociado en las paredes del salón, tanto en su parte interna como externa. Además, queda prohibido el uso de telgopor, material inflamable, papel picado, y/o cualquier otro elemento de similares características. - Se podrá traer PIÑATA, pero solo podrá tener en su interior CAMELOS. (No puede tener harina, ni papel picado, ni chupetines).

ARTICULO Nº 8.- Se encuentra prohibida la contratación de cualquier tipo de catering, barra de bebidas varias, pizza libre o snacks, siendo un servicio brindado en exclusividad por la concesión del restaurante del club.

Está permitido en el sector parrilla / quinchos q los socios traigan mercadería para ser utilizada para cumpleaños o eventos internos.

ARTICULO Nº 9.- El socio podrá contratar cualquier empresa de animación, excepto en el caso de animación deportiva ya que los únicos autorizados son los profesores del club. Las animaciones no deben utilizar música demasiado alta.

ARTICULO Nº 10.- En el caso de contratar o alquilar cualquier tipo de maquinaria, equipo o inflables debe ser autorizado por el Club y se debe firmar un contrato, asumiendo la responsabilidad del mismo.

ARTICULO Nº 11.- Toda trasgresión por parte del asociado solicitante, como así también de las personas que lo acompañen en la oportunidad, a las reglamentaciones vigentes detalladas en el presente reglamento, dará lugar automáticamente a la Comisión de disciplina a aplicar las sanciones que cada caso requiera de acuerdo a la magnitud de la falta cometida.

ARTICULO Nº 12.- Los montos a abonar por el asociado para el uso del salón, será determinado por la Comisión Directiva. -

ARTICULO Nº 13.- Se deberá respetar el horario en el que fue reservado el SUM sin excepción (el mismo figura expresamente en la factura de pago), teniendo en cuenta que el horario de finalización de cualquier evento nocturno será 5 A.M.

DE LOS DEPORTES

FUTBOL Y HOCKEY

- Todos los jugadores deben ser Socios o Adherentes para poder inscribirse SIN EXCEPCIÓN.
- La solicitud de inscripción de los jugadores nuevos no es garantía de vacante
- Tendrán prioridad de vacante los jugadores del año anterior y sus hermanos.
- Jugadores del año anterior vigentes no pagan matrícula.
- La solicitud de inscripción debe ser completada en GOOGLE FORMS, sin excepción.
- Se confirmará la recepción de la solicitud, la inscripción y vacante vía mail. De no recibir confirmación reclamar en: atencional socio@club santabarbara.com.ar o futbol@club santabarbara.com.ar
- Aquellos que presenten la solicitud de inscripción y no tengan vacante quedarán anotados (por orden de llegada, fecha y hora) en la lista de espera de cada división. Serán llamados en el caso que se abran cupos en una determinada división.
- La actividad se paga durante todo el año. En enero se realiza un campus deportivo para los inscriptos.
- APTO MÉDICO. Este debe ser entregado en el club antes de la primera fecha del torneo SIN EXCEPCIÓN.

TENIS

- ACTIVIDAD EXCLUSIVA PARA SOCIOS DEL CLUB
- VER REGLAMENTO ESPECIFICO

GIMNASIO y FITNESS

- ESTAS ACTIVIDADES SON EXLUSIVAS PARA SOCIOS
- VER REGLAMENTO ESPECIFICO

PILETA

- VER REGLAMENTO ESPECIFICO

PADDLE

- VER REGLAMENTO ESPECIFICO

DE LOS INVITADOS - PAUTAS GENERALES Y REGLAMENTACION

VER REGLAMENTO ESPECIFICO SOBRE ESTE TEMA